

**Acuerdo de Cooperación en
Educación Superior e Investigación entre
El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
y
Los Regentes de la Universidad de California**

EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a quién en lo sucesivo se le denominara el CONACYT y LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, a quién en lo sucesivo se le denominara la UNIVERSIDAD

DECLARAN:

Que las relaciones en materia científica y tecnológica entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos han sido fortalecidas e incrementadas por el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica firmado el 15 de junio de 1972 y por su anexo del 22 de septiembre de 1994; y

Que la UNIVERSIDAD es una distinguida institución pública de educación superior e investigación que ofrece excelentes programas de educación de posgrado y conduce investigaciones avanzadas en cada uno de sus nueve campus; y


Que el CONACYT es la agencia más importante en México para apoyar estudios de posgrado e investigaciones nacionales y en el extranjero; y

Que la UNIVERSIDAD y el CONACYT mantienen una responsabilidad compartida para el entrenamiento y la educación de estudiantes de posgrado en todas las disciplinas con el fin de desarrollar recursos académicos y científicos bien calificados; y

Que la UNIVERSIDAD y el CONACYT son igualmente responsables del apoyo y progreso de las investigaciones en sus respectivas instituciones; y

Que la UNIVERSIDAD y el CONACYT están dedicados en el largo plazo, al acercamiento de la colaboración binacional en aspectos que afronten los Estados Unidos y México como vecinos Norteamericanos y socios; y

Que la UNIVERSIDAD ha establecido el University of California Institute for Mexico and the United States a quien en lo sucesivo se le identificará como UC MEXUS para servir y fomentar la colaboración en programas de investigación y entrenamiento entre los académicos y estudiantes de la UNIVERSIDAD y sus contrapartes mexicanas; y


CONACYT
REVISADO
DIRECCIÓN
DE
ASUNTOS
JURÍDICOS

Que la cooperación entre científicos y estudiantes en California y en México intensificará la calidad de la relación entre la gente de California y de México;

ACUERDAN:

Artículo I. Propuestas Generales

A. Programas Prioritarios. Las Partes participarán en programas conjuntos de interés mutuo que incluirán alguna o todas de las siguientes actividades:

1. Educación para Estudiantes de Posgrado
2. Intercambio de Académicos e Investigadores
3. Estancias de Entrenamiento para Estudiantes de Posgrado sin Obtención de Grado
4. Colaboración en Programas de Investigación
5. Promoción de Programas Conjuntos

B. Personal. El personal elegible para su inclusión en las actividades cubiertas por este Acuerdo, incluye a:

1. Académicos, personal administrativo y estudiantes del sistema de la Universidad de California.
2. Estudiantes de posgrado y de posdoctorado que reciban una beca del CONACYT.
3. Académicos e investigadores de instituciones de educación superior e investigación mexicanas.

C. Actividades Adicionales. Actividades adicionales pueden iniciarse bajo este Acuerdo por consentimiento mutuo de las Partes.

Artículo II. Estudiantes de Posgrado

Las Partes comparten el compromiso de incrementar el número de estudiantes mexicanos bien calificados, que serán admitidos y matriculados en programas avanzados de posgrado de la UNIVERSIDAD. Durante la vigencia de este acuerdo, las Partes esperan al menos duplicar el número actual de estudiantes (87) becados por CONACYT en el sistema de la Universidad de California, así como una mejor distribución de los estudiantes entre los nueve campus de esta universidad. Para este fin, las Partes iniciarán las siguientes actividades:

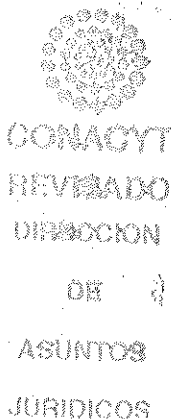
A. Reclutamiento de estudiantes mexicanos para recibir una beca-crédito del CONACYT para estudios de posgrado. Las Partes en forma conjunta se comprometen

a publicar en México las diversas oportunidades de estudios de posgrado en los nueve campus de la Universidad de California.

1. La UNIVERSIDAD proveerá los materiales descriptivos de los programas de posgrado de la UNIVERSIDAD y los procedimientos de solicitud, para ser distribuidos por el CONACYT.
2. El CONACYT incluirá todos los programas de posgrado de la UNIVERSIDAD en la lista de programas preferenciales, y con ello encauzará a sus candidatos a que soliciten su ingreso en los programas de la UNIVERSIDAD
3. El CONACYT proporcionará anualmente los nombres, direcciones y grados deseados de sus candidatos seleccionados a el UC MEXUS. El UC MEXUS cotejará las áreas de los becarios con los departamentos de la UNIVERSIDAD y hará la requisición de información de los programas de posgrado y de las solicitudes para enviarlas directamente por correo a los estudiantes potenciales.

B. Costo compartido. Las Partes compartirán conjuntamente los costos de los estudiantes de doctorado UNIVERSIDAD/CONACYT cada año, empezando en el año académico de 1997, como sigue:

1. De entre los candidatos seleccionados por el CONACYT para los programas de la UNIVERSIDAD, la UNIVERSIDAD y el CONACYT escogerán aquellos que apoyarán cada año bajo el marco de este Acuerdo. Los estudiantes seleccionados recibirán el siguiente paquete de apoyo, dependiendo de lo satisfactorio de su rendimiento académico en su programa de estudios.
2. Para los primeros dos años de estudio de los becarios, el CONACYT proveerá todo el apoyo, incluyendo matrícula para no residentes, colegiatura y manutención, de acuerdo a su normatividad.
3. Para el tercer y cuarto año de estudios de los becarios, la UNIVERSIDAD proveerá los gastos de manutención de acuerdo a la normatividad del CONACYT para estudiantes de posgrado en Estados Unidos, y el CONACYT los de matrícula para no residentes y colegiaturas.
4. Para el quinto año de estudios (si fuese necesario), la UNIVERSIDAD cubrirá los gastos de matrícula para no residentes, colegiatura y manutención, de acuerdo a la normatividad del CONACYT.
5. Reconociendo que en algunos casos el tiempo para obtener el grado, puede ser mayor de cinco años, cada campus de la UNIVERSIDAD hará el esfuerzo de cubrir el apoyo financiero suficiente para que los estudiantes del CONACYT que tengan un buen desarrollo académico y que hayan obtenido un progreso aceptable terminen su programa de posgrado. El apoyo de la UNIVERSIDAD a



los estudiantes del CONACYT estará sujeto a los límites de tiempo de los campus.

6. La UNIVERSIDAD cubrirá los apoyos con cualquier combinación de sus recursos acostumbrados, incluyendo, aunque no limitándose al empleo académico (asistentes de investigación y docencia); becas y fondos escolares; y apoyos otorgados para el entrenamiento y la investigación.

C. Acuerdos de Financiamiento Alternativos. Por mutuo consentimiento de las Partes, y de acuerdo con la intención general de cubrir los gastos en forma compartida como se acuerda en el párrafo B que antecede al presente, los acuerdos de financiamiento alternativos serán determinados caso por caso.

D. Prerrogativas Institucionales

1. Las Partes seguirán sus propios procedimientos y mantendrán sus estándares establecidos con respecto a la selección de los becarios, admisión de los estudiantes y evaluación del progreso académico.

2. Las Partes identificarán y actuarán bajo sus propias prioridades con respecto a la distribución de los becarios entre los campus y disciplinas.

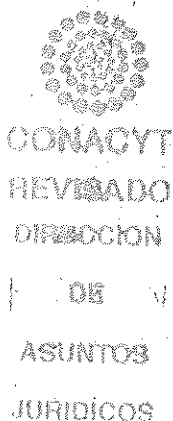
E. Estudiantes mexicanos excluidos de este Acuerdo. Las Partes seleccionarán, si así lo desean, estudiantes mexicanos adicionales para recibir becas e inscripciones en los programas de posgrado de la UNIVERSIDAD fuera del presente acuerdo UNIVERSIDAD/CONACYT. Nada de este acuerdo intenta limitar el número de estudiantes mexicanos calificados para su admisión en los programas de posgrado de la UNIVERSIDAD.

Artículo III. Intercambio de Profesores e Investigadores

Las Partes comparten el deseo de crear e incrementar las oportunidades de colaboración y entendimiento entre la UNIVERSIDAD, y la comunidad académica y de investigadores mexicanos. Para este fin, las Partes harán las siguientes actividades:

A. Becarios Mexicanos. Las Partes establecerán un programa que seleccionará y apoyará a diez científicos y académicos mexicanos apoyados por el CONACYT anualmente, para programas de docencia e investigación de corto plazo en los campus de la UNIVERSIDAD. Los becarios darán clases, se reunirán con estudiantes y profesores, participarán en seminarios y conferencias avanzadas, y visitarán las instalaciones y al personal.

1. El UC MEXUS facilitará los lugares de trabajo adecuados para los científicos y académicos mexicanos en donde sea necesario, identificando la compatibilidad



de investigaciones e iniciando los contactos entre el becario potencial y el departamento receptor potencial.

2. El CONACYT cubrirá los gastos de manutención para los becarios que seleccione, de acuerdo a su normatividad establecida.

B. Becarios de la UNIVERSIDAD. Las Partes establecerán un programa que seleccionará y apoyará a diez científicos y académicos de la UNIVERSIDAD anualmente, para programas de docencia e investigación de corto plazo en instituciones de educación superior y de investigación mexicanas identificadas por el CONACYT. Los becarios darán clases, se reunirán con estudiantes y profesores, participarán en seminarios y conferencias avanzadas, y visitarán las instalaciones y al personal

1. El UC MEXUS facilitará la identificación de científicos y académicos de la UNIVERSIDAD por medio de convocatorias periódicas de propuestas para apoyar visitas cortas a instituciones mexicanas.

2. El UC MEXUS cubrirá los gastos de transportación y de manutención para los becarios que seleccione, de acuerdo a su normatividad.

C. Becas Posdoctorales CONACYT. Las Partes establecerán un programa que seleccionará y apoyará becarios posdoctorales mexicanos en departamentos apropiados y campus de la UNIVERSIDAD, para estancias posdoctorales de estudio e investigación.

1. Las Partes publicarán en forma conjunta, una convocatoria anual para posdoctorantes mexicanos apoyados por CONACYT que deseen realizar estancias posdoctorales de investigación y estudio en los campus de la UNIVERSIDAD y para quienes hayan recibido invitaciones de los departamentos específicos de la UNIVERSIDAD, unidades de investigación organizadas, y otros programas de investigación, estudio y docencia.

2. El CONACYT proveerá el apoyo financiero total para la manutención y seguro medico por un año de los posdoctorantes con la posibilidad de extensión de un año adicional.

3. Los departamentos de la UNIVERSIDAD que reciban posdoctorantes proveerán el acceso a las instalaciones de investigación apropiadas, espacio de oficina, equipo y comunicaciones, y tratarán de integrar al becario posdoctoral en la comunidad académica de la UNIVERSIDAD facilitando su participación en investigación, contactándolo con otros investigadores, académicos y estudiantes.

D. Becas Posdoctorales UC MEXUS. Adicional al programa posdoctoral descrito anteriormente (Artículo III, Sección C), el UC MEXUS proveerá anualmente posiciones en sus oficinas para becarios posdoctorales CONACYT. Durante un período de un año



CONACYT
REVISADO
DIRECCIÓN

DE

ASUNTOS

JURIDICOS

de investigación y estudio en las oficinas universitarias de el UC MEXUS en el campus de Riverside, los posdoctorales de UC MEXUS participarán y asistirán en el desarrollo de iniciativas de investigación específicas del UC MEXUS a ser desarrolladas en conjunto con el CONACYT. El CONACYT proveerá el apoyo financiero para manutención y seguro médico para los posdoctorantes. El UC MEXUS proveerá \$2,000 dólares por posición para apoyar los gastos de investigación posdoctoral, espacio de oficina, apoyo del personal y acceso a la infraestructura de investigación.

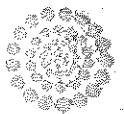
E. Estancias Sabáticas. Las Partes establecerán un programa de intercambio de académicos para apoyar estancias sabáticas de profesores e investigadores mexicanos en los campus de la UNIVERSIDAD y de profesores e investigadores de la UNIVERSIDAD en instituciones mexicanas.

1. El CONACYT ofrecerá a académicos definitivos de la UNIVERSIDAD, la oportunidad de solicitar anualmente becas para estancias sabáticas, incluyendo investigación y/o docencia, en instituciones mexicanas. El CONACYT proveerá salario, estímulos y gastos que constan de una beca equivalente a la que se ofrece a investigadores mexicanos a través del Sistema Nacional de Investigadores, determinada sobre la base de los tabuladores nacionales y el nivel del investigador visitante.

2. El UC MEXUS asistirá en la ubicación de los académicos e investigadores apoyados por el CONACYT en los departamentos apropiados en los campus de la UNIVERSIDAD. El CONACYT proveerá salario y seguro médico de los investigadores visitantes. Los departamentos anfitriones de la UNIVERSIDAD proveerán los nombramientos académicos apropiados, espacio de oficina, acceso a las instalaciones de investigación, equipo y comunicaciones e integrarán a la comunidad académica local. Las responsabilidades de docencia pueden ser establecidas por mutuo acuerdo entre el visitante y el departamento anfitrión, y serán compensadas por el departamento anfitrión de acuerdo con los tabuladores de la UNIVERSIDAD. El departamento anfitrión informará al CONACYT de la compensación que se dará al profesor o investigador.

Artículo IV. Visitas Cortas y Estancias para Entrenamientos sin Obtención de Grado

Las Partes desean promover el intercambio de estudiantes e investigadores por períodos cortos bajo el apoyo de colaboradores académicos de la UNIVERSIDAD y de instituciones mexicanas. El propósito de estos intercambios será llevar a cabo actividades específicas en laboratorios, bibliotecas, o investigaciones de campo o entrenamientos especializados. Los visitantes no podrán ser inscritos en programas de posgrado en la institución receptora. Las visitas serán concertadas mediante la colaboración de los miembros académicos después de elaborar un plan específico de trabajo a desarrollar por el visitante. Para este fin, las Partes harán lo siguiente:



A. Becarios CONACYT visitantes.

1. La UNIVERSIDAD proveerá a los becarios seleccionados por el CONACYT acceso a los cursos acordados y a la infraestructura de investigación sin costo alguno o a un costo reducido.
2. El CONACYT proveerá los costos de manutención y seguro médico de los becarios visitantes del CONACYT, de acuerdo a su normatividad.

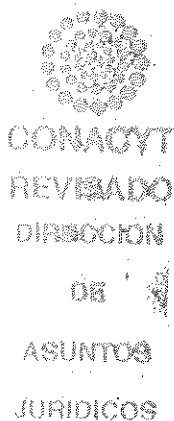
B. Estudiantes de Posgrado de la UNIVERSIDAD. El CONACYT proveerá en México a estudiantes e investigadores seleccionados por la UNIVERSIDAD afiliaciones a universidades mexicanas y a los centros SEP/CONACYT, así como acceso a los sitios de trabajo de campo.

C. Ubicación y Apoyo. El UC MEXUS y el CONACYT trabajarán conjuntamente en la ubicación y apoyo de los candidatos para los intercambios sin obtención de grado.

Artículo V. Investigación Conjunta

Las Partes comparten un serio compromiso para el apoyo y el progreso de la investigación en colaboración entre la UNIVERSIDAD y científicos y becarios mexicanos especialmente en temas de importancia mutua para México y los Estados Unidos. Para incrementar la cantidad de proyectos de investigación conjunta, las Partes iniciarán la publicación de una convocatoria conjunta de investigación. Empezando en enero de 1998 el UC MEXUS y el CONACYT, publicarán una convocatoria conjunta para proyectos de investigación en colaboración entre profesores-investigadores mexicanos y de la UNIVERSIDAD. Por acuerdo de las Partes, se pueden identificar las áreas prioritarias específicas para cualquier convocatoria.

1. El UC MEXUS y el CONACYT dedicarán cada uno al menos \$200,000 dólares por año para financiar las propuestas de esta convocatoria.
2. El UC MEXUS y el CONACYT publicarán la convocatoria en México y en el sistema de la UNIVERSIDAD. Las propuestas requerirán un investigador responsable de la UNIVERSIDAD y uno de una institución mexicana de educación superior e investigación. Las propuestas serán evaluadas por el UC MEXUS y por el CONACYT, de acuerdo con las instrucciones fijadas por ambos organismos en la convocatoria conjunta.
3. El UC MEXUS y el CONACYT coordinarán académica y administrativamente la evaluación y priorización de las propuestas. La revisión administrativa incluirá un representante del CONACYT, y la evaluación académica aplicará el proceso de evaluación por pares establecido por los



académicos de el UC MEXUS e incluirán algunos miembros de los comités de evaluación del CONACYT.

4. El UC MEXUS y el CONACYT darán los fondos y administrarán y supervisarán el uso de los fondos en los Estados Unidos y en México, de acuerdo con las políticas y procedimientos de la Universidad de California y las condiciones asociadas a los fondos para proyectos del CONACYT.

5. El UC MEXUS y el CONACYT buscarán conjuntamente recursos que incrementen la base de financiamiento disponible para el programa de investigación en colaboración.

Artículo VI. Promoción del Acuerdo

Las Partes comparten el deseo del éxito de su colaboración y compartirán la responsabilidad de promover los programas establecidos bajo este Acuerdo. Para este fin, las Partes harán las siguientes actividades:

A. Conferencias UNIVERSIDAD-CONACYT. Las Partes organizarán y financiarán conjuntamente conferencias en forma periódica, mostrando los resultados de las investigaciones y de los investigadores apoyados bajo este Acuerdo.

B. Publicaciones.

1. Las Partes publicarán artículos en sus respectivas revistas y otros medios acerca de las actividades y resultados alcanzados bajo este Acuerdo.

2. Las Partes cooperarán en la producción y publicación del folleto en español acerca de la Universidad de California, sus campus y programas, y del Acuerdo UNIVERSIDAD-CONACYT.

3. Las Partes cooperarán en la producción y publicación del folleto bilingüe acerca del acuerdo UNIVERSIDAD-CONACYT y de las oportunidades de investigación y estudio que ofrece para estudiantes y académicos de la UNIVERSIDAD y de México.

Artículo VII. Administración del Acuerdo

Las Partes son igualmente responsables de la ejecución imparcial y legal de los programas establecidos bajo este Acuerdo. Para este fin, las Partes establecerán los siguientes mecanismos de administración de dichos programas:

A. **Coordinadores.** Con el objetivo de facilitar la cooperación prevista en este Acuerdo, cada Parte designará a un Coordinador de Actividades para formular e implantar los programas y para preparar un reporte anual de las actividades concernientes incluidas en este Acuerdo.

1. El Coordinador por parte del sistema de la Universidad de California será el Director del University of California Institute for Mexico and the United States.
2. El Coordinador por la parte del CONACYT será el Director Adjunto de Investigación Científica.

B. **Comité Asesor.** Para asesorar y asistir a los Coordinadores y revisar y evaluar periódicamente las actividades y programas que se emprendieran bajo este Acuerdo y, específicamente, para promover el desarrollo e instrumentación de proyectos de investigación conjunta entre la UNIVERSIDAD y las instituciones de educación superior e investigación mexicanas, las Partes establecerán un Comité Asesor compuesto por los dos coordinadores, tres académicos y/o científicos de instituciones mexicanas y tres de la UNIVERSIDAD. El comité buscará el apoyo de otras instituciones, fundaciones, y organismos nacionales e internacionales para financiar estos esfuerzos. El costo de las actividades del comité serán compartidas en montos iguales por las Partes. Las reuniones del Comité se irán alternando entre lugares en California y lugares en México.

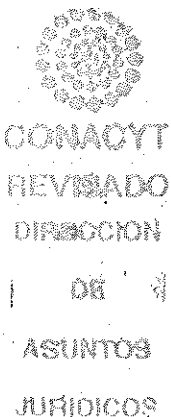
Artículo VIII. Gastos

Las Partes están comprometidas con el establecimiento e instrumentación exitosa de las actividades de cooperación previstas en este Acuerdo y, por consiguiente, a asignar los fondos financieros respectivos ya sea con recursos propios u otras fuentes.

Artículo IX. Indemnización

A. **LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA** defenderá, indemnizará y apoyará al CONACYT, sus funcionarios, empleados, personal y agentes inofensivos de y en contra de cualquier responsabilidad, pérdida o gasto (incluyendo honorarios razonables de los abogados), o reclamaciones por perjuicios o daños surgidos en el desarrollo de este Acuerdo, pero únicamente en la proporción y extensión de las responsabilidades, pérdidas, gastos, honorarios de los abogados, o reclamaciones por perjuicios o daños causados como resultado de la negligencia o de actos intencionales u omisiones de **LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA**, de sus funcionarios, agentes o empleados.

B. El **CONACYT** defenderá, indemnizará y apoyará a **LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA**, sus funcionarios, empleados, personal y agentes



inofensivos de y en contra de cualquier responsabilidad, pérdida o gasto (incluyendo honorarios razonables de los abogados), o reclamaciones por perjuicios o daños surgidos en el desarrollo de este Acuerdo, pero únicamente en la proporción y extensión de las responsabilidades, pérdidas, gastos, honorarios de los abogados, o reclamaciones por perjuicios o daños causados como resultado de la negligencia o de actos intencionales u omisiones del CONACYT, de sus funcionarios, agentes o empleados.

Artículo X. Políticas del Personal

A menos de que haya otros acuerdos explícitos y en vigor, el personal que participa en intercambios y en investigación en colaboración se sujetará a las políticas de su institución de adscripción.

Artículo XI. Propiedad Intelectual

De acuerdo al Artículo 14, Párrafo 1.A. del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos en materia de Cooperación Científica y Técnica, la propiedad intelectual generada bajo este Acuerdo de Cooperación será administrada como sigue:

A. De acuerdo a los siguientes principios:

1. Cada parte será libre de publicar los resultados encontrados cuidando debidamente la protección de la propiedad intelectual.
2. Cada parte tendrá el derecho no exclusivo de usar los descubrimientos y la propiedad intelectual relacionada con su contraparte para propósitos educativos y de investigación.
3. Las partes difundirán ampliamente los descubrimientos y las aplicaciones prácticas de las investigaciones para el beneficio público.

B. Condiciones específicas que aplican según el caso, y de conformidad con los siguientes lineamientos de entendimiento:

1. La propiedad intelectual generada por los estudiantes de posgrado bajo el Artículo II, será administrada de acuerdo a las políticas y prácticas de la institución en la cual el estudiante se encuentre inscrito.
2. La propiedad intelectual generada por los investigadores y científicos bajo el Artículo III y IV será administrada de acuerdo a los lineamientos de la institución receptora, sujetándose ambas partes a las obligaciones legales

derogatorias de terceros y supeditadas a los casos específicos que hayan sido acordados por las Partes.

3. La administración de la propiedad intelectual generada en los proyectos de investigación conjunta bajo el Artículo V se delinearán caso por caso a través de acuerdos específicos.

Artículo XII. Reconocimientos

Los trabajos terminados por el personal bajo este Acuerdo darán crédito al apoyo otorgado por ambas partes.

Artículo XIII. Duración del Acuerdo

A. **Periodo del Acuerdo.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, a menos de que se de por terminado por alguna de las Partes, en cuyo caso tendrá que ser notificado con seis meses de anticipación a la otra Parte. El Acuerdo puede ser extendido por mutuo consentimiento escrito de las Partes.

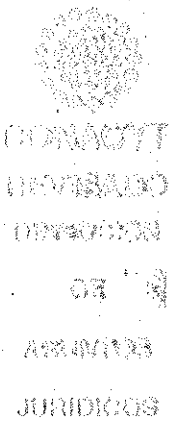
B. **Terminación del Acuerdo.** Si el presente Acuerdo fuere terminado, se harán los esfuerzos pertinentes por concluir las actividades que se encuentren en proceso. Las Partes acuerdan que las becas ofrecidas y aceptadas bajo este Acuerdo serán honradas por las Partes, mientras que el becario cumpla con los términos y condiciones establecidos por las Partes para otorgar el apoyo.

Artículo XIV. Modificaciones

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Sin embargo, tales modificaciones no alterarán retroactivamente los términos o condiciones de los apoyos, de tal forma que arriesguen la exitosa terminación de los programas.

Artículo XV. Resoluciones en caso de Disputa

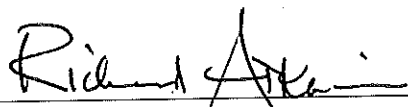
En caso de que existiese alguna diferencia en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una resolución de la disputa en forma amigable. Si las Partes no son capaces de resolverlas, las disputas serán sometidas a un arbitraje bajo el proceso descrito en el Artículo XIV, párrafo I.D. del Acuerdo entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, en relación a la cooperación científica y técnica.



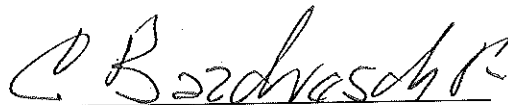
Firmado en México, D.F. el 25 de julio de 1997, en seis originales, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente válidos para las Partes.

**POR LOS REGENTES DE LA
UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA**

**POR EL CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



Richard Atkinson
Presidente



Carlos Bazdresch Parada
Director General



Juan-Vicente Palerm
Director, UC MEXUS



Jaime Martuscelli
Director Adjunto de Investigación
Científica

TESTIGO DE HONOR:

Miguel Limón Rojas
Secretario de Educación Pública

Aprobado por la Oficina Jurídica
de los Regentes de la Universidad de California

Aprobado por la Dirección de
Asuntos Jurídicos del CONACYT